

Recuperación de diversas funciones de los agentes tutores de los municipios españoles en el transcurso del Estado de Alarma a causa del COVID-19

Antecedentes

La declaración de Estado de Alarma a través del Real Decreto 463/2020, de 14 de marzo, anunció la suspensión de la actividad educativa presencial en todo el territorio nacional (artículo 9), estableciendo la realización de actividades educativas en la modalidad a distancia y “on line”, siempre que resultara posible.

A lo largo del Estado de Alarma en los meses de marzo y abril, se ha podido constatar que una parte del alumnado ha perdido el contacto con los centros docentes, especialmente en aquellos casos de familias vulnerables.

Consideraciones jurídicas

El artículo 5 del Real Decreto 463/2020, de 14 de marzo, por el que se declara el Estado de Alarma para la gestión de la situación de crisis sanitaria ocasionada por el COVID-19, estipula que las policías locales quedarán bajo las órdenes directas del Ministro del Interior.

El artículo 25.2n de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local estipula la participación en la vigilancia del cumplimiento de la escolaridad obligatoria como competencia propia de los municipios.

El artículo 11 de la Ley Orgánica 1/1996, de 15 de enero, de Protección Jurídica del Menor, de modificación parcial del Código Civil y de la Ley de Enjuiciamiento Civil, estipula que las Administraciones Públicas facilitarán a los menores la asistencia adecuada para el ejercicio de sus derechos, incluyendo los recursos de apoyo que precisen.

El Programa Agente Tutor elaborado por la FEMP a través del Convenio específico de colaboración del año 2012 con el Ministerio de Sanidad, Servicios Sociales e Igualdad, a través de la Delegación del Gobierno para el Plan Nacional sobre Drogas, creó un nuevo servicio para de las policías locales del país especializado en la promoción del respeto a los derechos de la infancia, por lo que su intervención se concentraba en el ámbito de la protección del menor

de edad y la prevención en el entorno escolar. Este es un recurso más para apoyar a la comunidad educativa, en estrecha colaboración con el resto de profesionales de la red de recursos sociales de los municipios.

El Programa Agente Tutor de la FEMP aprobado en el año 2012 y actualizado en diciembre de 2019, establece entre las funciones de estos agentes de la policía local, la vigilancia y actuación ante las diferentes modalidades de absentismo escolar y la actuación ante cualquier conducta que se considere de riesgo por parte de un menor de edad.

Protocolo de actuación

En el transcurso del Estado de Alarma a causa del COVID-19 y con el cierre total de los centros educativos del país, diferentes docentes han constatado la imposibilidad de comunicarse con algunas familias pertenecientes a sus centros a través ningún medio posible.

El Estado de Alarma, al dejar en suspenso la actividad presencial docente provocó la suspensión de la actividad del servicio de agente tutor en muchos municipios.

Se detallan a continuación las funciones propias de los agentes tutores aprobadas en el seno del CECOR con la autorización del Ministerio del Interior, que podrán ponerse en marcha a partir del día 30 de abril, siempre que no afecte a las obligaciones que a las policías locales corresponda para el desempeño de los cometidos derivados del actual Estado de Alarma:

1ª La vigilancia de la escolaridad obligatoria a través de la colaboración de los centros escolares. Se trata de que el profesorado informe a los agentes especializados en esta materia sobre las situaciones de imposibilidad de comunicación con sus alumnos/as o sus familias. La función de los agentes tutores en este caso será la de comprobar si existe alguna situación de riesgo social, como es la falta de material escolar, y la de establecer un canal de comunicación y colaboración entre centro educativo y familias. Esta función es de aplicación en relación al procedimiento del Programa Agente Tutor núm. *PR-0001*.

2ª La detección de situaciones de riesgo social con menores de edad a través de la colaboración de los centros escolares. Se trata de que el profesorado informe a los agentes tutores sobre los casos de sospecha o detección de

situaciones de riesgo social con su alumnado para que estos actúen en relación al procedimiento núm. *PR-0004* del Programa Agente Tutor.

3ª Mantener los teléfonos móviles corporativos de los agentes tutores activos, al menos en horario lectivo.

Todas estas funciones descritas asumidas por los agentes tutores se deben de realizar en colaboración con los Servicios Sociales municipales.

Una vez finalizado el Estado de Alarma y los menores de edad vuelvan a sus centros docentes de origen, estas instrucciones dejarán de tener efecto, volviendo a ser de aplicación todos los procedimientos aprobados para el Servicio de Agente Tutor.

Se adjunta el Programa Agente Tutor actualizado a diciembre de 2019 como documento de referencia en el desarrollo de las funciones de los agentes tutores de todo el país.